



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Centenario
Reforma Universitaria
1918 -2018

Mercedes (B), 14 de Marzo de 2018.

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°16/16-DE.-

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 14/03/18, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 8010/2018

ARTICULO 1°.-Convalídese el convenio de recaudación firmada entre la entidad denominada Pronto Pago S.A representada por el Sr. Mauro Andrés Giaccone con Documento Nacional de Identidad N°26.668.738 en su carácter de presidente de la entidad mencionada y esta Municipalidad de Mercedes (Bs. As), representada por el Sr. Juan Ignacio Ustarroz en su carácter de intendente Municipal; suscripto en la ciudad de Mercedes (B) a los 28 días del mes de agosto del año 2017, parte integrante de las actuaciones administrativas N°16/2016.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Regístrese. Dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal muy atentamente.-

CONVENIO DE RECAUDACION.-

FOLIO
Nº 45

En la ciudad de Mercedes, a los 28 días del mes de Agosto de 2017 , entre LA MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Mercedes, (Provincia de Buenos Aires) C.U.I.T. 30-99908357-5, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. **JUAN IGNACIO USTARROZ**, D.N.I. N° 26.576.790, con domicilio en calle 29 N° 575 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD" y PRONTO PAGO S.A., con domicilio en Alberdi N° 253, 1° piso de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. N° 30-69746727-7, representada por el Sr. **MAURO ANDRES GIACCONE**, D.N.I. N° 26.668.738, en su carácter de Presidente, en adelante llamada "LA ENTIDAD", se conviene en celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

LUIS COSTILLA
SUB SECRETARIO DE GOBIERNO

PRIMERA: LA ENTIDAD se compromete a recibir por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD la percepción de los importes que en concepto de tasas, contribuciones o créditos municipales y/o por otros conceptos se abonen en la sede de su dependencia principal y en las existentes en las localidades aledañas, que de LA MUNICIPALIDAD dependan, debidamente habilitadas (en adelante, el "Servicio").-

SEGUNDA: EL SERVICIO se desarrollará conforme a las normas, horarios y condiciones de trabajo establecidas por LA ENTIDAD, para la prestación del mismo.-

TERCERA: Es condición esencial de este contrato que LA ENTIDAD actuará únicamente como recaudador de fondos bajo las pautas establecidas en el mismo, siendo totalmente ajena a su función el realizar tareas de fiscalización y/o gestiones de cualquier otra naturaleza.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA: 05/12/2017.
MERCEDES (B)

CUARTA: La recaudación se realizará en PESOS utilizándose los comprobantes emitidos y distribuidos por LA MUNICIPALIDAD. Los mencionados comprobantes constarán de tres (3) efectos, los cuales tendrán el siguiente destino:

Efecto 1: Para el cliente

Efecto 2: Para LA ENTIDAD (Comprobante de Caja).-

QUINTA: LA ENTIDAD una vez recibido el pago entregará al contribuyente el efecto N° 1 (conforme Cláusula Cuarta) con el correspondiente ticket y el sello de caja de LA ENTIDAD en el dorso del comprobante.-

Giaccone Mauro A.
Presidente
Pronto Pago S.A.

SEXTA: LA ENTIDAD deberá aceptar pagos únicamente cuando el talón se encontrare **completo** y en condiciones de ser procesado, por consiguiente, no aceptará pagos cuando el talón le fuera presentado en forma incompleta, estuviera perforado o roto, o bien presentara deducciones, enmendaduras, raspaduras o alteraciones de cualquier índole. Comprobada cualquier irregularidad de las precedentemente mencionadas, LA ENTIDAD deberá indicar al cliente de LA MUNICIPALIDAD que se comunique con esta última a fin de regularizar la situación.-

SEPTIMA: LA ENTIDAD no podrá percibir suma alguna cuando la fecha del vencimiento de la tasa sea anterior al momento de la presentación del contribuyente, debiendo en ese caso realizarse el pago en la Municipalidad con los correspondientes intereses que determina expresamente la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y en ejercicio.-

OCTAVA: LA ENTIDAD deberá transferir las sumas cobradas a los contribuyentes de LA MUNICIPALIDAD cada 48hs. (en días hábiles bancarios) en la cuenta corriente bancaria cuyo CBU, Banco y sucursal de radicación, se informan en el **Anexo II** del presente. En caso que los fondos no hayan sido depositados se devengará a favor de LA MUNICIPALIDAD un interés equivalente a la tasa de interés activa del Banco Nación Argentina para operaciones comerciales por cada día de demora. No se considerara mora en depositar por parte de LA ENTIDAD el tiempo que demore la acreditación de los fondos en la cuenta de LA MUNICIPALIDAD desde el momento en que LA ENTIDAD realice la transferencia.-

NOVENA: La registración se hará mediante lectura de Código de Barras incluido en cada una de las boletas o en su defecto, por medio de ingreso complementario, que el sistema de lectura deberá permitir en caso de imposibilidad de lectura completa del código de la boleta pertinente. En consecuencia, LA ENTIDAD no aceptará la cobranza de comprobantes que carezcan de códigos de barras o un método de ingreso complementario, según se haya convenido.

Respecto a lo referente a los requisitos técnicos de los Códigos de Barra se remite a lo explicitado en el **Anexo I** que es parte integrante del presente convenio.

Las operaciones registradas mediante este método se grabarán en soporte magnético, adjuntándose a los mismos un listado con la cobranza efectuada, debiéndose entregar diariamente una copia de esta documentación al correo electrónico que se declara en el **Anexo II** de este convenio.

DECIMA:

- a. **LA ENTIDAD** percibirá por **EL SERVICIO** la siguiente remuneración: UNO Y MEDIO POR CIENTO más IVA (1,5 % más IVA) del total recaudado con un mínimo de PESOS TRES más IVA (\$3,00 más IVA) por transacción cobrada.-
- b. La retribución diaria por el servicio prestado, será descontada del depósito a realizar según CLAUSULA SÉPTIMA. Mensualmente **LA ENTIDAD** emitirá la factura por las comisiones percibidas.
- c. Todas las comisiones y retribuciones indicadas en la presente cláusula serán más IVA.
- d. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a informar por los medios habituales de comunicación con sus contribuyentes, la posibilidad de abonar sus facturas en **LA ENTIDAD**. Asimismo **LA MUNICIPALIDAD** incluirá en sus pautas publicitarias referencias al servicio o al pago en la ENTIDAD, sin costo alguno para esta última.
- e. En lo relativo a eventuales ajustes en el precio de la retribución del servicio de acuerdo a las variaciones de los insumos y costos que componen el mismo **LA ENTIDAD** deberá solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** la correspondiente autorización. En el caso de conformidad ésta última deberá manifestarlo por escrito. En caso de silencio respecto del pedido de autorización se considerará rechazada la propuesta.
- f. Asimismo, también será descontada del depósito a realizar según la cláusula séptima, las comisiones que cobran las entidades bancarias los depósitos de dinero de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, las que en estos momentos ascienden al importe del 0,30% más I.V.A., del monto depositado, siendo que para el caso que el monto de dicha comisión aumente, el incremento será trasladado a dichos fondos y, de llegar a dejarse a sin efecto la percepción/comisión por parte de las entidades bancarias en cuestión, **LA ENTIDAD** dejará de trasladar el mismo.

LUIS COSTILLA
SUB SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA. 05/12/2017
MERCEDES (B)

DECIMO PRIMERA: **LA ENTIDAD** garantizará que la cobranza cuya rendición efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** es completa y contiene todos los registros de las operaciones cobradas y dejará perfectamente aclarado los casos en los que hubiera partidas en las que surgieran diferencias entre lo ingresado al sistema y la rendición.-

DECIMO SEGUNDA: Las rendiciones de cuentas que **LA ENTIDAD** practique en virtud del presente contrato, deberán ser conformadas por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los treinta (30) días de practicadas, dándose por aprobadas si no se formularen observaciones en ese período.-

Cicccone Mauro A.
Presidente
Pronto Pago S.A.

DECIMO TERCERA: LA ENTIDAD se obliga a mantener y hacer mantener en forma confidencial los datos que lleguen a su conocimiento como consecuencia de la prestación del **SERVICIO** que lo vincula con **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo tratar en forma confidencial toda información que circule y se transmita en ocasión y con motivo de la prestación del servicio a su cargo.-

DECIMO CUARTA: LA ENTIDAD garantiza la inviolabilidad de los registros de las cobranzas practicadas para **LA MUNICIPALIDAD** asumiendo la responsabilidad cuando su accionar pudiere ocasionar cualquier alteración en los mismos.-

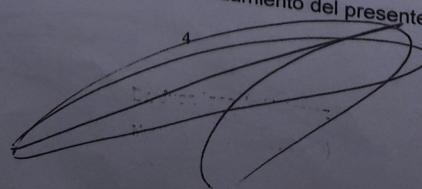
DECIMO QUINTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **LA ENTIDAD** ("Tomador"), deberá contratar una póliza de caución emitida por la compañía **Alba Compañía Argentina de Seguros SA**, ("Asegurador"), a favor de **LA MUNICIPALIDAD** ("Asegurado"). Se deja constancia que el presente contrato sólo tendrá efectos y entrará en vigencia una vez emitida, presentada y aceptada dicha póliza por y ante **LA MUNICIPALIDAD**. Para ello, se deberá acompañar una copia de dicha póliza como Anexo II del presente, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** deberá tomar conocimiento de las condiciones de la misma y dar expresa aceptación.-

DECIMO SEXTA: Las partes tendrán la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, cursando comunicación fehaciente a la contraparte con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se haga efectiva la rescisión, sin que ello dé lugar a reclamo o pago de indemnización alguna.-

DECIMO SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años a contar desde la suscripción. -

DECIMO OCTAVA: A sus efectos las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento del presente donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales, y manifiestan pactar la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes para cualquier controversia que pudiere surgir acerca de la interpretación y/o ejecución del presente convenio.-

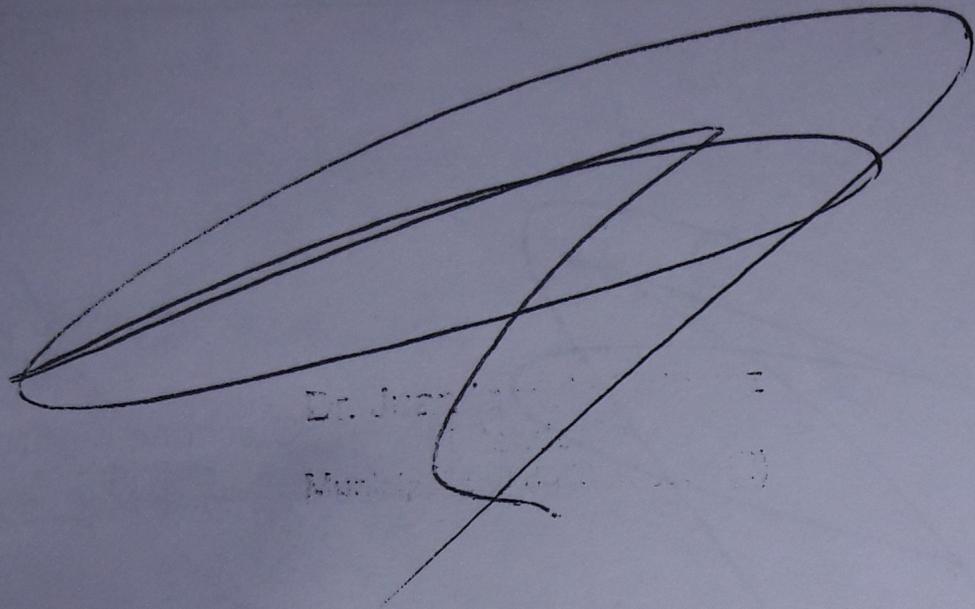
Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.-



Giaccone Mauro A.
Presidente
Punto 1 ay S.A.

ANEXO I

Corresponde a la Estructura del Código de Barra, que la **MUN**
deberá entregar a **PRONTO PAGO S.A.-**



Dr. Juan [illegible]
Mun [illegible]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
FENIDO A LA VISTA. 1/12/2014

ANEXO I

FOLIO
Nº 17.

Corresponde a la Estructura del Código de Barra, que la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES deberá entregar a PRONTO PAGO S.A.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Giaccone Mauro A.
Presidente
Pronto Pago S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA.
MERCEDES (B) 05/12/2014

[Handwritten signature]

LUIS COSTILLA
SUB SECRETARIO DE GOBIERNO